



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

ENI/2016/39-372

(en lo sucesivo, el “Convenio”)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, (el “**Órgano de Contratación**”)
por una parte, y

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Entidad pública con sede en España, en Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid,
C.I.F. nº Q2812001B
en lo sucesivo, la “**Organización**”

por otra parte (individualmente una “Parte” y colectivamente las “Partes”) han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 - Objeto

- 1.1 El presente Convenio define las actividades encomendadas a la Organización para la ejecución de la Acción “Apoyo a la integración de la población migrante en los servicios de asistencia social y de alfabetización del Reino de Marruecos”, tal y como se describe en el Anexo I (en lo sucesivo, la “Acción”). El presente Convenio establece las normas de ejecución y para el pago de la contribución de la UE y define las relaciones entre la Organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La acción está totalmente financiada por la contribución de la UE.
- 1.3 A la hora de llevar a cabo las actividades, la Organización:
 - a) aplicará sus propios procedimientos de contabilidad, control interno y auditoría que deberán haber sido validados en la evaluación por pilares *ex ante*. En el caso de que la evaluación por pilares haya suscitado ciertas reservas, la Organización deberá atenerse las medidas *ad hoc* contempladas en la cláusula 7;
 - b) aplicará sus propios procedimientos de contratación, tal y como figuren en la evaluación por pilares *ex ante*;
 - c) realizará las actividades que deban llevarse a cabo en virtud del convenio de acuerdo con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus reglamentos y normas evaluados positivamente;

d) Será libre de elegir los reglamentos y normas que no hayan sido objeto de la evaluación por pilares ex ante en la medida en que tales reglamentos y normas no sean incompatibles con las disposiciones del presente convenio.

1.4. La Acción es una Acción Exterior de la UE. Se financia con cargo al “Instrumento Europeo de Vecindad” del presupuesto de la UE.

1.5. La Organización facilitará anualmente una declaración de gestión y un dictamen de auditoría o control a la sede de la Comisión Europea.

1.6. El presente Convenio estará sujeto a las disposiciones del Convenio-marco pertinente entre la Comisión Europea y la Organización de 21 de diciembre de 2016.

Cláusula 2 - Entrada en vigor, periodo de ejecución y fecha límite de contratación

Entrada en vigor

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en la que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Periodo de ejecución

2.2 El periodo de ejecución del Convenio (en lo sucesivo, el "periodo de ejecución") comenzará el 1 de junio de 2018.

2.3 El periodo de ejecución del Convenio, según lo establecido en el Anexo I, será de 36 meses.

Plazo de contratación

2.4 La Organización firmará los contratos y convenios de subvención individuales necesarios para la ejecución del presente Convenio a más tarde de 24 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Cláusula 3 – Financiación de la Acción

3.1 Se calcula que el coste total de la Acción será de 1.500.000 EUR (un millón quinientos mil euros), (en lo sucesivo “la moneda del Convenio”), conforme a lo establecido en el Anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de la UE por un importe máximo de 1.500.000 EUR (cinco millones quinientos mil euros [sic]).

El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del Anexo II.

3.2 Remuneración

La remuneración abonada a la organización por el Órgano de Contratación por la ejecución de las tareas encomendadas en el marco del presente convenio será del 7 % del importe final de los costes directos elegibles de la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.

3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.

3.4 Podrá incluirse en el anexo III una reserva para imprevistos o posibles fluctuaciones de los tipos de cambio no superior al 5 % de los costes directos elegibles, a fin de tener en cuenta el ajuste necesario en función de cambios imprevisibles en las circunstancias sobre el terreno. Esta reserva solo podrá utilizarse con la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, previa solicitud debidamente justificada de la organización.

Cláusula 4 – Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

4.1 El porcentaje de prefinanciación será del 100%

4.2 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, sin perjuicio de las disposiciones del anexo II:

- Primer tramo de prefinanciación: 572.524 EUR;
- Tramos siguientes de prefinanciación: 927.476 EUR,
(sin perjuicio de las disposiciones del Anexo II)

Cláusula 5 – Comunicación, idioma y contactos

5.1 Todas las comunicaciones al Órgano de Contratación relacionadas con el convenio, en particular, los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, se redactarán en francés.

5.2 Cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, con indicación del número o la denominación de la acción, y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.

5.3 Cualquier comunicación relativa al convenio, en particular, las solicitudes de pago y los informes anexos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación
Comisión Europea



*Delegación de la Unión Europea en Marruecos
Sección de Finanzas, Contratos y Auditoría
Centro de Negocios Riad, Bd Er Riad, Hay Riad-B.P 1302, Rabat, Marruecos
A la atención de D. Guilio PAPA, Jefe de Sección de Finanzas y Contratos*

Las copias de los citados documentos y toda correspondencia de cualquier otra naturaleza se enviarán a:

Comisión Europea
*Delegación de la Unión Europea en Marruecos
Sección Operativa Gobernanza
Centro de Negocios Riad, Bd Er Riad, Hay Riad-B.P 1302, Rabat, Marruecos
A la atención de D. Jean Pierre SCAZE , Jefe de Sección Gobernabilidad*

Para la Organización:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Oficina Técnica de Cooperación en Marruecos
Embajada de España en Marruecos
Av. Ain Khalouya. CP 10170 Rabat
A la atención de la Coordinadora General de Cooperación de la AECID en Marruecos

Copia a:
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Departamento de Cooperación con el Mundo Árabe y Asia
Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid-España

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido por la Comisión el día de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto de la Organización debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a los efectos de facilitar las actividades operativas de esta última será:

Jefe de Área de Contratación
Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID
Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid - España
contratacion@aecid.es

- 5.6 Todos los intercambios de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrán lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la organización, a saber:



Jefe de Área de Contratación
Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría
General de AECID
Av. Reyes Católicos, 4. CP 28040 Madrid - España
contratacion@aecid.es

Cláusula 6 – Anexos

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:

- Anexo I: Descripción de la Acción (incluido el Marco Lógico de la Acción)
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de subvención o delegación con evaluación por pilares (la parte III sobre los convenios de subvención con evaluación por pilares no es de aplicación).
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago
- Anexo VI: Plan de Comunicación y Visibilidad

6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II (“Condiciones Generales”) y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerá lo dispuesto en el Anexo II.

Hecho en Rabat en tres originales en lengua francesa, dos para el Órgano de Contratación y uno para la Organización.

Por la Organización

Nombre: Luis TEJADA CHACON
Cargo: Director de la AECID
Firma:
Fecha:

Por el Órgano de Contratación

Nombre: Philip MIKOS
Cargo: Jefe de Cooperación
Firma:
Fecha:

